

*CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO Y
BUENAS PRÁCTICAS
DE GESTIÓN*

*Fundació
Parc
Científic
Universitat
de València*



Preámbulo

Las fundaciones son organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la consecución del fin de interés general determinado por su fundador, y a ello deben destinar, de forma eficiente, sus recursos e ingresos.

Tomando como punto de partida esta premisa, la **FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, siguiendo la recomendación realizada por la *Asociación Española de Fundaciones*, asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo, con el fin de mejorar la transparencia de su actuación y el fomento de su función social, consolidando así el reconocimiento y la confianza de la comunidad universitaria de la Universitat de València y de la sociedad valenciana, en general, como beneficiarias de sus actividades.

La *Fundació Parc Científic Universitat de València* fue constituida, por la Universitat de València, la Fundación Bancaja, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana, mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Sr. Carlos Pascual de Miguel, el día 9 de marzo de 2009, con el número 481/09 de su orden de protocolo, y figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 512 (V).

El artículo 24 de sus *Estatutos* atribuye al Patronato la competencia de *establecer la orientación y fijar las líneas generales de funcionamiento de la Fundació*. Haciendo uso de dicha facultad, y con el objetivo de mejorar y actualizar el sistema de gobierno de la Entidad, se pretende la creación de un código de buenas prácticas que articule una estructura organizativa sencilla, que facilite su presentación y comprensión por todos los interesados en la promoción de sus fines, y que posibilite una ejecución transparente y eficaz de sus actividades, en la medida en que éstas sean acordes con el fin fundacional.

Por ello, el Pleno del Patronato, en la reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, aprueba el presente *Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de la Fundació Parc Científic Universitat de València*, que recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Articulándose, pues, el *sistema de gobierno de la Fundación* en torno a dos normas:

- Los *Estatutos* de la Fundación que, junto con la legislación vigente, constituyen su norma básica
 - El presente *Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión*, que desarrolla y formaliza la misión y principios que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, y del personal de la Fundación, en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materializan los fines fundacionales
-



Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión

Título preliminar Naturaleza y finalidades

Artículo 1. Naturaleza

1. La **FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante FPCUV), tal y como se recoge en los artículos 1 y 3 de los *Estatutos* que rigen su funcionamiento, es una entidad sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia, sustantiva e independiente, que tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de sus fines de interés general.
2. La FPCUV tiene naturaleza pública.

Artículo 2. Fines

El objeto de la FPCUV se concreta en los fines y formas de actuación recogidas en sus Estatutos, tendentes todos ellos a promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la innovación industrial, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas y al desarrollo de la Comunidad Valenciana, lo que se verá reflejado en las actividades que la Fundación realice.

1. Los fines de la FPCUV deberán identificar u orientar sobre su campo de actividad y el público al que se dirigen, debiendo ser conocidos por todos los miembros de la organización.
2. Los fines de la FPCUV permanecerán sustancialmente al largo del tiempo, aunque corresponde a su órgano de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los *Estatutos*, adaptarlos a las transformaciones del entorno.



Título primero

Principios generales de buen gobierno

Artículo 3. Principios generales

1. La FPCUV asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
2. El conocimiento de dichos principios generales, su difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, el Consejo Ejecutivo, en su caso, la Gerencia y otros profesionales que integran la FPCUV.
3. Los principios generales de buen gobierno son:
 - a. **Principio de prudencia** en las inversiones, que comporta la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales
 - b. **Principio de transparencia**, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la FPCUV e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación
 - c. **Principio de cumplimiento normativo**, según el cual la FPCUV promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la Ley aplicable a cada momento
 - d. **Principio de buen funcionamiento** del Patronato, que requiere que el máximo órgano de gobierno de la FPCUV esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización
 - e. **Principio de planificación y seguimiento** de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato de la FPCUV aprobará los planes de actuación anuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.



Título segundo

Transparencia y rendición de cuentas

Artículo 4. Transparencia y publicidad

1. La FPCUV velará por la transparencia en sus actividades con respecto a su entorno social, facilitando las vías de comunicación y cooperación con los grupos de interés.
2. La FPCUV dará a conocer a la sociedad en general sus fines, las actividades que desarrolla y sus beneficiarios a través de su página web (www.pcuu.es), su *Memoria Anual*, así como de cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno.
3. Igualmente, la FPCUV hará públicos sus *Estatutos* y las normas de funcionamiento que apruebe el Patronato, como el presente *Código* o sus normas internas de contratación, así como la composición de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 5. Rendición de cuentas

1. La FPCUV, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa.
2. La FPCUV hará públicas sus cuentas anuales y la memoria de actividades, así como cualquiera otra información relevante.
3. La FPCUV proporcionará a sus entidades colaboradoras información sobre los proyectos que desarrolle y el colectivo de beneficiarios atendidos.

Artículo 6. Colaboración institucional

1. La FPCUV potenciará los canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre los miembros del Patronato y los destinatarios finales de sus actuaciones, estimulando la participación de todos ellos en las actuaciones y proyectos desarrollados por la Fundació.



2. La FPCUV cooperará con otras entidades, instituciones y empresas, desarrollando estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. La FPCUV buscará la colaboración con otras entidades, de forma que pueda generar sinergias que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y los valores esenciales recogidos en el presente Código.

Título tercero

Control y supervisión financiera

Artículo 7. Autonomía

La FPCUV no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 8. Obtención y optimización de los recursos

1. La FPCUV contará con una política de optimización en la aplicación de sus recursos y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. En la contratación de obras, bienes y servicios con terceros, la FPCUV se ajustará a lo dispuesto en las normas internas de contratación aprobadas por su Patronato y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
3. La FPCUV adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
4. La FPCUV velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.



Artículo 9. Planificación y seguimiento de las actividades

1. La FPCUV planificará sus actividades y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios, aprobados por el Patronato.
2. La FPCUV establecerá sistemas de control y seguimiento interno de sus actividades y de las aportaciones a sus beneficiarios.

Título cuarto Gobierno de la Fundació

Artículo 10. Criterios de actuación

1. Todos los órganos de la FPCUV cumplirán con la normativa vigente.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que pudieran verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Capítulo primero

El Patronato

Artículo 11. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la FPCUV, que se reunirá con la periodicidad necesaria para ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 12. Designación de patronos

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los *Estatutos*, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigor, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia, conocimientos o recursos que aporten a la FPCUV y a sus actividades.



Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades del Patronato

El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la Ley y los *Estatutos* y, en particular, las siguientes:

- a. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la FPCUV y comprometerse en el logro de los mismos
- b. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales, y adoptar todo tipo de acuerdos que considere necesarios para desarrollar adecuadamente la administración y gobierno de la FPCUV, con sumisión a la Ley
- c. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos
- d. Definir las funciones y responsabilidades de la Gerencia, fijar sus objetivos y apoyar su labor
- e. Aprobar la política de comunicación, en aplicación del principio de transparencia.

Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades de los patronos

El carácter genérico de los deberes de lealtad y diligencia de los patronos aconseja que se recojan, por escrito, las principales obligaciones de los mismos, como son:

- a. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la FPCUV, comprometiéndose en su logro
- b. Cumplir estrictamente la Ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, deberán respetar, íntegramente, los compromisos y obligaciones asumidas por la FPCUV en sus relaciones contractuales con terceros
- c. Conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean aplicables, así como los principios en materia de buen gobierno recogidos en el presente *Código*
- d. Cuidar la imagen pública de la FPCUV difundiendo su labor



- e. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y gestión de la FPCUV
- f. Asistir a las reuniones del Patronato, Consejo Ejecutivo, en su caso, y a otros eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad fundacional y para los que se pida su presencia
- g. Estudiar y conocer el orden del día y los documentos anexos disponibles antes de asistir a las reuniones
- h. Asumir compromisos de actuación, así como realizar las tareas especiales que les puedan ser encomendadas por el/la Presidente/a o por el propio Patronato o Consejo Ejecutivo, en su caso.
- i. Mantenerse actualizado sobre los temas que pudieran favorecer a la FPCUV, realizando las gestiones oportunas para ponerlos en conocimiento del/ de la Presidente/a o por el propio Patronato, por el Consejo Ejecutivo, en su caso, o por la Gerencia.
- j. Cumplir con las políticas de conflicto de intereses
- k. Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdo del Patronato y, en su caso, del Consejo Ejecutivo y, en general, mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información reciban en el cumplimiento de su cargo y en relación con la FPCUV, no pudiendo hacer uso, directo o indirecto, de los mismos con vista a la consecución de un beneficio particular. Esta obligación de confidencialidad subsistirá a pesar de que hayan cesado en el cargo
- l. Oponerse a todo acuerdo contrario a los *Estatutos* de la FPCUV, o contrario a la Ley y reglamentos aplicables a la Entidad

Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 15. Derechos de los patronos

1. Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre los principales indicadores de las actividades de la FPCUV. En particular, tendrán derecho a examinar las cuentas anuales, así como toda la documentación y los antecedentes que sirvan de soporte a las mismas, no



pudiendo suponer dicha facultad un obstáculo injustificado del normal desarrollo de la Fundación.

2. Los miembros del Patronato ejercerán sus cargos de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los *Estatutos*, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

Artículo 16. Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en sus cargos, así como cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular o de la entidad a la cual representan o por las que pudieran verse afectados, descontándose del número de miembros asistentes a efectos de cómputo de quórum y de las mayorías.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato deberá conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la FPCUV, o los miembros del Patronato, y las entidades a las que representan.
3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, incluso gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la FPCUV.
4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Artículo 17. Aceptación de obsequios y regalos

1. Los patronos de la FPCUV no podrán donar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de intereses por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer el mismo.
2. Esta prohibición no será aplicable cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la Ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.



Artículo 18. Oportunidades de negocio

1. Los patronos de la FPCUV no podrán aprovecharse, en beneficio propio o de personas vinculadas, de las oportunidades de negocio que hayan conocido por razón de su cargo, salvo que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.
2. El patrono no podrá utilizar el nombre de la FPCUV, ni invocar su cargo en la misma, para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 19. Deber de comunicación

El patrono deberá comunicar a la FPCUV, a través de el/la Presidente/a, de el/la Secretario/a o de la Gerencia, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal cumplimiento de sus funciones.

Capítulo segundo

Órganos delegados

Artículo 20. El Consejo Ejecutivo

1. En el seno de la Fundació podrá existir el Consejo Ejecutivo, órgano colegiado que por delegación del Patronato, ejerce las facultades de gestión ordinaria de la FPCUV, a excepción de las indelegables legalmente, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundació, dando cuenta de su actuación al Patronato.
2. Sin perjuicio del número de reuniones mínimas que establezcan los *Estatutos*, el Consejo Ejecutivo se reunirá siempre que sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.
3. Las relaciones del Consejo Ejecutivo y el Patronato se regirán por el principio de jerarquía.



Capítulo tercero

Cargos de la Fundació

Artículo 21. Presidencia

1. El/la Presidente/a ejerce la máxima representación de la FPCUV, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
2. Asimismo, deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la FPCUV, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.

Artículo 22. Secretaria

1. El/la Secretario/a cumplirá las funciones que le corresponden legal y estatutariamente, y prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarias para el desempeño de sus funciones, velando asimismo por la legalidad formal y material de los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación de la FPCUV.
2. Asimismo, se ocupará de velar por la observancia de los criterios de buen gobierno de la FPCUV.

Artículo 23. Gerencia

1. La Gerencia es la responsable de la dirección ejecutiva y gestión operativa de la FPCUV.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato y del Consejo Ejecutivo, en su caso, con capacidad para presentar propuestas.
3. Presentará al Patronato y al Consejo Ejecutivo, en su caso, la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.



4. Se abstendrá de intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de la FPCUV, de manera que no se creen conflictos de intereses.

Capítulo cuarto

Funcionamiento y adopción de acuerdos por el Patronato y el Consejo Ejecutivo

Artículo 24. Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato y del Consejo Ejecutivo, en su caso, recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con la antelación suficiente.
2. Esta información será significativa, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la FPCUV.

Artículo 25. Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones previstas en los *Estatutos* se ajustarán al orden del día, cuya prelación la determinará el/la Presidente/a, que fijará la fecha y hora de las mismas.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer a el/la Presidente/a la incorporación de algún punto en el orden del día, con suficiente antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté respaldada por, al menos, un tercio de sus miembros y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
3. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato, o del Consejo Ejecutivo, en su caso, para aquellas reuniones a las que no pudieran asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante, si las consideran necesarias.



4. Las actas reflejarán con claridad, y de forma inequívoca, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, debiendo especificar asimismo los extremos a los que se hace referencia en los *Estatutos* de la FPCUV. En el acta podrán figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido del voto.

Título quinto

Relaciones de la Fundació con los donantes

Artículo 26. Relación con los donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el presente *Código*, la FPCUV potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en los preceptos siguientes.

Artículo 27. Información

Si los donantes así lo requieren, la FPCUV les proporcionará:

- a. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos
- b. Información sobre los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo

Artículo 28. Derechos de los donantes

1. La FPCUV respetará la voluntad de sus donantes, sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino diferente al manifestado por aquellos no contando con su autorización expresa.
2. La FPCUV respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes, excepto que cuente con su autorización y dejando a salvo el cumplimiento de las



obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales o actividades ilícitas.

3. La FPCUV dará una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá tener conocimiento de cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Título sexto

Equipos de gestión

Artículo 29. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La Gerencia definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A tal efecto, tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la FPCUV.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Artículo 30. Igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La FPCUV asegurará, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de sus empleados, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. La FPCUV garantizará la seguridad y la salud de sus empleados en el desempeño de su actividad, a través del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
3. La FPCUV promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.



4. La FPCUV facilitará a los empleados los medios adecuados para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un buen uso de los mismos.
5. La FPCUV mantendrá actualizada la descripción de los puestos de trabajo de su personal. Esta descripción incluirá los requisitos del puesto, responsabilidades, dependencias jerárquicas y funcionales, así como los sistemas y parámetros de evaluación de la dedicación.
6. La FPCUV evaluará periódicamente las necesidades de formación, estableciendo los programas necesarios para que los empleados actualicen y desarrollen sus competencias.

Artículo 31. Principios éticos de los equipos de gestión

Los equipos de gestión actuarán conforme a los siguientes principios éticos:

- a. Respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico
- b. Su actuación se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés de la FPCUV, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, clientelares o cualesquiera otros que puedan colisionar con este principio
- c. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la FPCUV, sus órganos de gobierno y representación, superiores, compañeros, subordinados y terceros
- d. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o racial
- e. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto de trabajo
- f. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de terceros
- g. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, económica, eficiencia y



vigilarán la consecución del interés de la FPCUV y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad

- h. No influirán en la agilización o resolución de trámites sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en su beneficio o en el de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros
- i. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden
- j. Guardarán secreto de las materias clasificadas o sobre otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto de trabajo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros

Artículo 32. Principios de conducta de los equipos de gestión

Los equipos de gestión actuarán conforme a los siguientes principios de conducta:

- a. Tratarán con atención y respeto a sus compañeros, superiores y solicitantes de información o colaboración
- b. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y horarios establecidos
- c. Ejecutarán las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituya una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico
- d. Administrarán los recursos y bienes de la FPCUV con austeridad y no los utilizarán en beneficio propio o de personas próximas. Tendrán, además, el deber de velar por su conservación
- e. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía
- f. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables
- g. Mantendrán actualizada su formación y calificación
- h. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
- i. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desempeño de sus funciones



Título séptimo

Buenas prácticas administrativas

Artículo 33. Gestión de los equipamientos

El lugar físico donde la FPCUV despliega sus actividades, ofreciéndolas a la sociedad, es un elemento estructural de gran importancia, por lo que deben reunir unas características físicas, espaciales y tecnológicas adecuadas a los objetivos perseguidos, asegurándose su idoneidad y buen funcionamiento del mismo.

Artículo 34. Protección de datos

Todas las unidades de gestión de la FPCUV que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal, especialmente en cuanto a la creación de ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, su circulación y confidencialidad.

Artículo 35. Convenios de colaboración

La FPCUV mantendrá un registro con los convenios de colaboración firmados con otras entidades.

Artículo 36. Transparencia

La FPCUV actuará de forma transparente en sus relaciones con terceros, en beneficio de sus intereses y del bien común, sin otros límites que los impuestos por el respeto de los derechos y leyes fundamentales.

Artículo 37. Sugerencias y reclamaciones

1. La FPCUV garantizará la puesta a disposición de aquellos interesados, por cualquiera de los canales de atención, de un sistema de sugerencias y reclamaciones.
2. Los criterios de calidad que deben regir en las contestaciones a las sugerencias y reclamaciones serán:



- a. Personalización de la respuesta, evitando cartas tipo
- b. Respuesta ajustada a lo planteado en la sugerencia o reclamación
- c. Análisis y aclaración de los hechos
- d. Contestación rápida

Título octavo

Acceptación, cumplimiento y verificación del Código de Buen Gobierno

Artículo 38. Aceptación y cumplimiento del Código

1. El presente *Código* es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la FPCUV, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La FPCUV difundirá el presente *Código* publicándolo en su página web.

Artículo 39. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del presente *Código* será competencia del Consejo Ejecutivo, en su caso, y de la Gerencia de la FPCUV, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 40. Desarrollo y modificación

1. El Patronato de la FPCUV mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, presentes o representados, podrá modificar el presente *Código*.



2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización del presente *Código* con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de la FPCUV.

Artículo 41. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del presente *Código* deberá ser comunicada a la Gerencia de la FPCUV, que valorará el procedimiento que debe darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Artículo 42. Vigencia

El presente *Código* ha sido aprobado por el Patronato de la FPCUV en su reunión de 15 de diciembre de 2015, entrando en vigor al día siguiente y estando vigente en tanto no se apruebe su modificación.